
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2060
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-048-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2020.
Fecha Resolución:	18-03-2020.
Unidad Fiscalizable:	EDIFICIO VARAS 974.
Titular:	LETICIA DEL CARMEN TOPP TOPP.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
Fecha Validación:	12-07-2024 16:00:36

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO VARAS 974.

Región: Región de la Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: F-048-2019.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-07-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-07-2024.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 27-03-2020.

Fecha de Terminó: 27-04-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético respecto de la caldera artesanal que utiliza leña como combustible, para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2018.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se constatan efectos negativos atendido que al contribución de una caldera es marginal en el inventario de fuentes de Temuco y Padre Las Casas.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No se constatan efectos negativos atendido que al contribución de una caldera es marginal en el inventario de fuentes de Temuco y Padre Las Casas.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Dar de baja la caldera artesanal a leña de forma definitiva.
Fecha de Inicio	01-11-2019
Fecha de Término	30-11-2019
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Medios de verificación: Copia de carta enviada a la Seremi de Salud dando de baja la caldera artesanal de forma permanente.</p> <p>Comentarios: Forma de implementación: Se dará aviso de al clausura a al Oficina Regional de esta Superintendencia correspondiente a al región de al Araucanía, al correo electrónico: oficina.raucania@sma.gob.cl.</p> <p>Ante la imposibilidad de cumplir con las nuevas condiciones y exigencias, al ser la caldera de tipo artesanal, se determinó dar su baja definitivamente, procediendo cada propietario a implementar sistemas alternativos para el uso de agua caliente sanitaria y calefacción individual en base a Termos Eléctricos, Aire Acondicionado u otros medios que no involucren el uso de leña.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Clausura definitiva de la caldera artesanal.
Fecha de Inicio	27-03-2020
Fecha de Término	28-03-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas de la caldera clausurada definitivamente.</p> <p>Comentarios: Esta caldera artesanal fue armada in situ, en el subterráneo del edificio en los años en que aún no se aplicaba la restricción al uso de la leña, por lo que un eventual retiro de esta del subterráneo implicaría causar deterioro al edificio ya que no es posible sacarla del lugar sin efectuar alguna demolición estructural.</p>

N° Identificador	3
Acción	Cargar el Programa de Cumplimiento al sistema digital de la Superintendencia de informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, el reporte final y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	27-03-2020
Fecha de Término	27-04-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>Comentarios:</p> <p>(i) Forma de implementación: Dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y según la frecuencia establecida en el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga para implementar el SPDC (Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento) y se cargará el PdC. Dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de más larga data, se cargará el reporte final de cumplimiento, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez el reporte o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> <p>(ii) Impedimentos: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>(iii) Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, debiendo subirse el reporte a la plataforma SPDC una vez superado el problema técnico que haya impedido su carga oportuna".</p>
-------------	--

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2019		2020			
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1						
2						
3						
R						

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular LETICIA DEL CARMEN TOPP TOPP ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-048-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-07-2024 16:00:36
